



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-7900 de 2011  
(Febrero 28)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Popayán, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo del Cauca.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los Juzgados Administrativos de Popayán, los siguientes cargos:

Un (1) sustanciador nominado  
Un (1) escribiente nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los cargos de sustanciador y escribiente creados mediante el presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

**TÍTULO II  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
POPAYÁN**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, un Grupo de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Popayán conformado con los siguientes cargos:



Un (1) contador grado 17  
Dos (2) asistentes administrativos grado 5

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El cargo de contador creado en el presente artículo, adelantará el manejo contable y operativo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los Juzgados Administrativos de Popayán, en coordinación con los secretarios de estos despachos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La meta a cumplir con el cargo de contador grado 17 se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de manera concertada con los juzgados administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los cargos de asistente administrativo grado 5 creados por el presente artículo, brindarán el apoyo a los Juzgados Administrativos de Popayán en la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos.

### **TITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos primero y tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos de Popayán, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2911 y No. 2811 el 28 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**